

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro,

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia ha dispuesto conceder trámite de audiencia que preceptúa el número primero del artículo 57 de la Instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899, por un plazo de 15 días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, a los interesados en el beneficio relativo a la clasificación como de Beneficencia Particular del Santo Hospital de Calahorra, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta de 11 a 1 y media de su mañana.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Logroño 15 de mayo de 1940.
El Gobernador Civil-Presidente
Jesús Cagigal Gutiérrez

Obras Públicas

1230

Carreteras Anuncio

Para practicar la información a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para la ejecución de la vigente Ley de carretera, se anuncia al público que el proyecto de la carretera de tercer orden de Ribaflecha a la de Garray a la Estación de Calahorra trozo 5.º, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 14 del citado Reglamento.

La información pública deberá versar:

1.º Sobre si el trazado es el más conveniente desde el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad a que afecta la carretera; y

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que se ha fijado a la carretera en el proyecto.

Logroño, 11 de mayo de 1940.

El Ingeniero Jefe
Joaquín Cajal

Comunidad de Regantes de Huércanos

1226

Se convoca a todos los participantes a Junta General para el día 26 del actual a las 4 de la tarde en primera convocatoria y a las 4 1/2 en segunda, en su caso, para tratar de cuotas a satisfacer por los regantes y examen y aprobación del presupuesto y otros asuntos relacionados con los anteriores en el domicilio de Aurelio Morga.

Huércanos 8 de mayo de 1940
El Presidente
Ignacio Morga

Subcomisión Reguladora de la producción de frutos secos

Almedra-Avellana

Delegación de la 3.ª Zona
1225

De acuerdo con la Presidencia de esta Rama se avisa a los agricultores y descascaradores que los almacenes oficiales de Zaragoza, Castellón y Reus se cerrarán para la recepción de almendra y avellana a el día diez y ocho del actual.

La fecha de su reapertura se anunciará oportunamente.

Subsiste la prohibición de comerciar con almendra y avellana sin permiso de esta Delegación.

Zaragoza, 11 de mayo de 1940
El Delegado de la 3.ª Zona
Luis Laclériga Gato

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION
1231

En virtud de lo acordado por el Sr Juez de Instrucción del Juzgado núm 1 de esta Capital, en el sumario que se instruye con el núm 150-1940 sobre hurto de 2.000 pts. se cita por medio de la presente a Mario Abaigar Manzanedo, vecino de Haro, que estuvo hospedado a primeros de abril último en la pensión Zaragozana, de esta capital, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de 5 días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza diez mayo 1940.
El Secretario

Ministerio de la Gobernación

1110

Orden de 27 de abril de 1940 por la que se recuerda a las Corporaciones Locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes y nombramientos que efectúen del Secretario Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos.

El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos Interventores de Fondos y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924 establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente por estar procediéndose a la reorganización de los cuerpos nacionales de aquellos funcionarios a fin de convocar los correspondientes concursos y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General como es su propósito mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—En el plazo de 8 días después de ocurrida una vacante de Secretarios Interventores o Depositarios el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno civil de la vacante producida nombre y apellidos del Secretario que cesa causa de su cese acuerdo adoptado respecto de la provisión categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Artículo 2.º—Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar en igual forma el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino circunstancias que concurren a su favor y en especial si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios Interventores y Depositarios y en qué categoría.

Artículo 3.º—Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de enero del presente año.

Artículo 4.º—Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid, 27 de abril de 1940.—
P. D., José Lorente.

Prestación Personal a favor del Estado

Interesante para los Secretarios de la provincia

Siendo de absoluta necesidad recibir en esta Comisaría-Intervención, las listas cobratorias correspondientes al primer trimestre del año en curso se interesa de los Sres. Secretarios que todavía, no las han remitido, lo efectúen por triplicado en el plazo más breve.

Se recuerda que la clasificación para el ejercicio que se cita, es sobre un día y un cuarto de día de haber mensual, que representa tres días y tres cuartos de día por el referido trimestre, de acuerdo con el Baremo que oportunamente, se les envió.

Logroño 15 de mayo de 1940.
El Comisario-Interventor

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Depositaria de Fondos Municipales de Nieva de Cameros

PRIMER TRIMESTRE DE 1940 1170

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	960 50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2,537 51
TOTAL DE CARGO.	3,498 01
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	2,026 93
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1,471 08

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pe. e as	Pe. e as	Pe. e as
1.º Rentas			15 00	15 00
2.º Aptos de bienes comunales.			196 00	196 00
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipales				
5.º Eventuales y extraordinarios.				
6.º Arbitrios con fines no fiscales.			478 00	478 00
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal.				
11. Multas.				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio.				
15. Resultas	960 50	1,848 51		2,809 01
16. Reintegros de pagos indebidos.				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS.	960 50	2,537 51		3,498 01
GASTOS				
1.º Obligaciones generales.				
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural				
5.º Recaudación.				
6.º Personal y material de oficinas.			169 80	169 80
7.º Salubridad e higiene.			149 05	149 05
8.º Beneficencia			845 97	845 97
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas.				
12. Montes.				
13. Formento de los intereses comunales				
14. Municipalización de servicios.				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa de Municipio.				
18. Imprevistos				
19. Resultas			457 94	457 94
TOTAL DE GASTOS.			2,026 93	2,026 93

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se untrán a la cuenta definitiva de este ejercicio. Nieva de Cameros a 15 de abril de 1940.—El Depositario.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondiente al primer trimestre del año 1940 a que la misma pertenece.

V.º B.º: El Alcalde.—El Secretario Contador.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del 1º trimestre de 1940 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Gobierno Civil de la Provincia

1232

El mozo Buenaventura Olave Gutiérrez, perteneciente al reemplazo de 1938 y alistamiento de Baños de Río Tobía, fué declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1940, por no haber comparecido ante la misma, al objeto de sufrir la Revisión, dispuesta por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, de fecha 24 de enero último (D. O. n.º 21 de fecha 27 del mismo mes).

Procede su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL, de la provincia conforme a lo dispuesto en el Capítulo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Logroño, 13 de mayo de 1940
El Gobernador Civil

vir de base para la formación de los repartimientos de contribución del año de 1941; quedan expuestos al público por espacio de 15 días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Zarratón, 7 de Mayo de 1940.
El Alcalde

EDICTO 1217

D. Domingo Sicilia San Juan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alberite de Iregua (Logroño).

Hago saber: Que confeccionados los Apéndices al Amillaramiento y al Registro Fiscal de Edificios y Solares, así como también el recuento de la ganadería, que han de servir de base para la imposición de contribuciones en este municipio en el próximo año de 1941, se ponen de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y produzcan las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Alberite, 10 de mayo de 1940.
El Alcalde,

ANUNCIO

1214

Durante el plazo de 15 días se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento proyecto de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de este municipio del año actual de 1940, a fin de que pueda ser examinado y reclamar por quien se considere perjudicado

Rodezno, 9 de mayo de 1940
El Alcalde

EDICTO

1203

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1941, así como el recuento de Ganadería quedan expuestos al público a efectos reglamentarios durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castañares de Rioja, 6 de mayo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1137

Habiéndose dado por terminados los trabajos de la Depuración del amillaramiento de la Riqueza Rústica de este término Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 10 días, a los efectos de examen y reclamaciones que puedan presentarse por los contribuyentes y que estimen pertinentes.

Así mismo y durante el plazo de 8 días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Apéndice al amillaramiento de la Riqueza Urbana y recuento de ganadería formados para que sirvan de base a los documentos cobratorios para el próximo año de 1941, a los efectos de su examen y reclamaciones de cuantos se crean perjudicados.

El Redal, 30 de abril de 1940.
El Alcalde

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1176

Confeccionados los Apéndices de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1941 así como la lista recuento de ganadería quedan expuestas al público durante 15 días a los efectos reglamentarios.

Sorzano, 5 de Mayo de 1940
El Alcalde

ANUNCIO

1188

Se halla expuesto al público por el espacio de 10 días al objeto de que sea examinado por los vecinos y oídas reclamaciones el recuento de ganados verificado para el próximo año 1941.

La Santa, 6 de mayo de 1940
El Alcalde

EDICTO

1185

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios para el año de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario por efectos de reclamación si a ello hubiera lugar.

Nieva de Cameros, 5 de mayo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1202

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1941, así como el recuento de ganadería quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a los efectos reglamentarios.

Baños de Rioja, a 6 de mayo de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO

1215

Formadss los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, de edificios y Solares y recuento de la ganadería, que han de ser-